

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: No. 630014003009 2022 00048 00
Sustanciación: 330

Vencido el término de 10 días otorgado a las partes para que se pronunciaran sobre la rendición de cuentas presentada por el secuestro, sin que lo hicieran y teniendo en cuenta que en el informe presentado no especificó los gastos ni lo recaudado en la administración del bien inmueble objeto de medida cautelar, el Despacho tendrá como honorarios definitivos para el auxiliar, los mismos que le fueron reconocidos al momento de practicarse el secuestro, conforme al artículo 363 del C.G.P., en concordancia con el artículo 35 y siguientes del Acuerdo 1518 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 54
Fecha de notificación por estado 30/03/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb42438295d9f43a0973427fa402ac46b19e28f4d02620eb794cf81837641c15**

Documento generado en 29/03/2023 11:09:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>